

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

1529/25

USHUAIA, 04 JUN. 2025

VISTO el Expediente N° MS-E-7104-2025 del Registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la Licitación Pública N° 01/25, bajo la modalidad de Convenio Marco, referente a la adquisición de preservativos penecanos destinados al Programa Provincial de VIH/ITS y Hepatitis Virales, dependientes de la Dirección General de Promoción de la Salud del Ministerio de Salud de la Provincia, para la cobertura por el plazo de un (1) año.

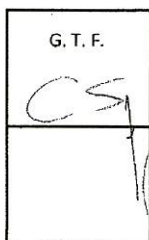
Que mediante Resolución M.S. N° 211/2025, se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 01/25 bajo la modalidad de Convenio Marco para la adquisición antes mencionada, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se designó a los miembros de la Comisión de Preadjudicación.

Que del Acta de Apertura de Sobres realizada en fecha 25/02/2025, y Acta de Apertura Complementaria realizada en fecha 28/02/2025, surge que se recibieron dos (2) ofertas: la firma "DROGUERIA VARADERO S.A.", C.U.I.T. N° 30-70845052-5, respecto al renglón N° 01, por la suma total de PESOS TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$3.199.800,00), y la firma "KOPELCO S.A.", C.U.I.T. N° 30-56922345-4, respecto al renglón N° 01, por la suma total de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 2.800.000,00).

Que en virtud de ello, la Comisión de Preadjudicación, recomendó preadjudicar la Licitación Pública N° 01/25 bajo la modalidad de Convenio Marco a favor de las firmas "DROGUERIA VARADERO S.A.", C.U.I.T. N° 30-70845052-5 y "KOPELCO S.A.", C.U.I.T. N° 30-56922345-4, por cumplir con los requisitos formales y técnicos solicitados mediante los Pliegos de Bases y Condiciones, aconsejando el correspondiente orden de mérito.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y la Secretaría de Coordinación Legal dependiente de la Secretaría Legal de Gobierno.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015, artículo 17º inciso d); N° 1150 y N° 1580, los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 188/23, sus modificatorios y complementarios y N° 10/25; Resolución M.E. N°



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
///...2
Rafael Marcelo AVEIRO
Director de Cédulas y Notificaciones
D.G.D.C.y R. - S.L.G.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

1529/25

...///2

148/24; y Resoluciones O.P.C. N° 202/20, N° 17/21, N° 18/21, N° 55/21, N° 58/21 y N° 08/24.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo previsto en el artículo 128 y 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
EN EL EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento de la Licitación Pública N° 01/25 bajo la modalidad de Convenio Marco, referente a la adquisición de preservativos pencaños destinados al Programa Provincial de VIH/ITS y Hepatitis Virales, dependientes de la Dirección General de Promoción de la Salud del Ministerio de Salud de la Provincia, para la cobertura por el plazo de UN (1) año.

ARTÍCULO 2º.- Adjudicar la Licitación Pública N° 01/25 bajo la modalidad de Convenio Marco, a favor de las firmas "DROGUERIA VARADERO S.A.", C.U.I.T. N° 30-70845052-5, y "KOPELCO S.A.", C.U.I.T. N° 30-56922345-4, conforme el orden de mérito establecido en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

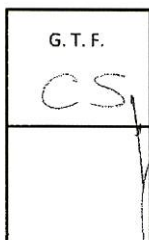
ARTÍCULO 3º.- Autorizar a la Dirección General de Administración Financiera del Ministerio de Salud, a emitir las correspondientes Órdenes de Compra.

ARTÍCULO 4º.- Autorizar a la Ministra de Salud a suscribir los correspondientes convenios, conforme el orden de mérito establecido en el Anexo I que forma parte de la integrante del presente.

ARTÍCULO 5º.- Aprobar el modelo de Convenio Marco que como Anexo II forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 6º.- Delegar en el Ministerio de Salud, la competencia para suscribir las redeterminaciones de precios que devengan del presente Convenio Marco N° 01/25 y, en general, cualquier otra circunstancia que hiciera al a ejecución o modificación de aquel.

ARTÍCULO 7º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente en la clasificación 20.000, en las Unidades de crédito 9079UG y UC9075, RAF 525, del ejercicio económico y



///...3
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Director de Cédulas y Notificaciones
D.G.D.C.y R. - S.L.G.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

...///3

financiero en vigencia.

ARTÍCULO 8°.- Notificar al oferente. Comunicar a quien corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO Nº 1529/25

G. T. F.
CS

Dra. JUDITH D'AMGLIO
MINISTERIO DE SALUD

Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO

Director de Cédulas y Notificaciones
D.G.D.C.y R. - S.L.G.

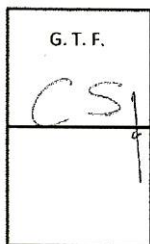
*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

ANEXO I - DECRETO PROVINCIAL N° 1529/25

ORDEN DE MERITO LICITACIÓN PÚBLICA BAJO MODALIDAD DE CONVENIO

MARCO N° 01/25

N° DE ORDEN	ORDEN DE MERITO	ALT.	PROVEEDOR	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL
1	1°	00	KOPELCO S.A.	\$ 14.000,00	200	\$ 2.800.000,00
	2°	00	DROGUERIA VARADERO S.A.	\$ 15.999,00	200	\$ 3.199.800,00



Dra. Judith DI GIROLIO
Ministro
MINISTERIO DE SALUD

Mónica Susana ORTIZ
Vicegobernadora en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Director de Cédulas y Notificaciones
D.G.D.C.y R. - S.L.G.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

ANEXO II- DECRETO PROVINCIAL N° 1529/25

MODELO DE CONVENIO MARCO LICITACIÓN PÚBLICA BAJO MODALIDAD DE
CONVENIO MARCO N° 01/25.-

Entre LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, representada en este acto por la Ministra de Salud DI GIGLIO, JUDIT JESICA ROSANA, D.N.I. N° 28.371.957, con domicilio legal en San Martín N° 450, de la ciudad de Ushuaia, en adelante "LA PROVINCIA" por una parte, y la firma XXXXXX, C.U.I.T. N° XX-XXXXXXXXX-X representada en este acto por el apoderado XXXXXXXXXXXX, D.N.I. XXXXXXXX con domicilio legal en calle XXXXX N° XX, de la Ciudad de XXXXX, en adelante "EL PROVEEDOR", convienen en celebrar el presente Convenio Marco, tramitado mediante Expediente N° MS-E-7104-2025.

1º. Tipo de procedimientos de selección.

Licitación Pública bajo la modalidad de Convenio Marco, de acuerdo a lo establecido en el inciso d) del artículo 17 de la Ley Provincial N° 1.015 y la Resolución O.P.C. N° 55/2021.

2º. Objeto de la contratación.

El objeto del presente convenio resulta ser la provisión de preservativos penecanos destinados al Programa Provincial de VIH/ITS y Hepatitis Virales, dependientes de la Dirección General de Promoción de la Salud del Ministerio de Salud de la Provincia, para la cobertura por el plazo de UN (1) año.

2.1. Modalidad del Convenio Marco.

El presente convenio tendrá carácter CERRADO, entendido como aquel que durante su vigencia no admite el ingreso de otro proveedor que no sea inicialmente parte del acuerdo.

2.2. Plazo de duración.

La presente contratación se realizará por el plazo de DOCE (12) meses computados a partir de la fecha de suscripción del Convenio Marco, con opción a prórroga por igual período.

2.3. Autoridades.

a) Autoridad competente para la suscripción del presente Convenio Marco:
Ministra de Salud.

b) Autoridad de aplicación: Dirección General de Administración Financiera dependiente del

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

Rafael Marcelo AVEIRO
Director de Cédulas y Notificaciones
D.G.D.C. y R. - S.L.G.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Ejecutivo

1529/25

Ministerio de Salud.

3°. Cantidades estimadas.

Las cantidades detalladas en las bases de contratación son estimaciones realizadas en función de estadísticas de consumos pasados, por lo que se detallaron al solo efecto de que el oferente evalúe la oportunidad de negocio, sin implicar un compromiso firme de adquisición. Asimismo, la frecuencia se determinó prorrateando el consumo anual, por tal motivo, ello no implica que se adquieran esas cantidades, sino que es probable que la demanda fluctúe en función de las necesidades a satisfacer por las áreas requirentes.

El stock mínimo indicado por EL PROVEEDOR implicará la cantidad mínima de insumos a proveer de acuerdo a la frecuencia del mismo, en forma obligatoria encaso de ser solicitado.

La entrega de la totalidad del stock mínimo, no impedirá que los proveedores puedan realizar entregas en mayores cantidades, considerando que se trata de una estimación.

4°. Garantía de Adjudicación.

La garantía de adjudicación deberá ser conformada de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 del Anexo I de la Resolución O.P.C. N° 18/21.

5°. Redeterminación y mejora de Precios.

Será procedente la redeterminación de precios conforme lo establecido en el artículo 36° de la Ley Provincial N° 1015, y el Anexo IV de la Resolución O.P.C. N° 202/20. En este marco, deberán ser utilizados los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a continuación:

-Factor SERVICIOS PERSONALES: este factor agrupa todos aquellos conceptos relacionados con las remuneraciones, honorarios y/o aranceles de los prestadores. El indicador de los efectos que la coyuntura económica tiene sobre estos es el Índice de Salarios del Sector Privado Registrado, apertura "sector privado" (ISSPR - "Sector Privado") que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo. La incidencia de este factor en el precio final del servicio es de 50%.

-Factor SERVICIOS DE SALÚD este factor contempla el conjunto de componentes e infraestructura que proporciona la oportuna y eficiente prestación del servicio- Sólo se reconocerán las variaciones que surjan de la Índice de Precios del Consumidor, Región Patagonia-apertura SALÚD. La incidencia de este factor en el precio final del servicio es de 35%.

-Factor GASTOS GENERALES: representa las variaciones del costo de vida. Sólo se reconocerán alteraciones del costo por las variaciones que surjan del Índice de Precios del Consumidor, Región Patagonia - Nivel General que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo (IPC -Región Patagonia- NG- INDEC). Su peso influyente en el costo final es de 15%.

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Director de Cédulas y Notificaciones
D.G.D.C.y R. - S.L.G.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

1529/25

Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica:

$$\text{Coef. de Actual.} = \left\{ 0,50 * \left(\frac{\text{ISSPR}_1}{\text{ISSPR}_0} - 1 \right) + 0,35 * \left(\frac{\text{IPC/pat-Salud}_1}{\text{IPC/pat-Salud}_0} - 1 \right) + 0,15 * \left(\frac{\text{IPC/pat-NG}_1}{\text{IPC/pat-NG}_0} - 1 \right) \right\}$$

Donde los subíndices 0 y 1 representan el mes anterior a la presentación de la oferta o última modificación y el mes anterior al de la solicitud de redeterminación respectivamente

6º. Orden de mérito

Establecer el correspondiente orden de mérito, conforme el Anexo I del Decreto Provincial N° .

7º. Administración, procedimiento y control del Convenio Marco.

La Dirección General de Administración Financiera dependiente del Ministerio de Salud será la encargada de procurar el cumplimiento de los términos y pautas establecidas en el presente Convenio Marco.

Tanto la manifestación de imposibilidad de cumplimiento, como la ausencia de respuesta por parte del proveedor que quedó en primer lugar, deberá ser notificada a la Dirección General de Administración Financiera, quien habilitará a notificar de la solicitud al proveedor que quedó en segundo lugar; y así sucesivamente, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades y sanciones que pudieren corresponder en los términos del presente Convenio, Pliego de Bases y Condiciones y de la normativa aplicable.

Es responsabilidad de las áreas requirentes informar a la Dirección General de Administración Financiera sobre cualquier falta o irregularidad en la entrega de los productos por parte de los proveedores, a fin de que la misma tome conocimiento, intervenga y accione para procurar el normal cumplimiento del Convenio.

8º. Incumplimientos.

Frente a incumplimientos por parte de los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes los organismos contratantes podrán imponer las siguientes penalidades contractuales:

- a) Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones: Se aplicará una multa del CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0,05%) del valor de lo satisfecho fuera de término por cada día hábil de atraso. En ningún caso las multas podrán superar el CIENTO POR CIENTO (100%) del valor del contrato.
- b) Pérdida de la garantía de adjudicación: por incumplimiento contractual, si el cocontratante desistiere en forma expresa del contrato antes del vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que realizara el organismo, en todos los casos, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad. Esta penalidad podrá ser aplicada

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

Rafael Marcelo AVEIRO
Director de Cédulas y Notificaciones
D.G.D.C.y R. - S.L.G.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

1529/25

independientemente de la sanción de suspensión.

Las penalidades que se apliquen se afectarán conforme el siguiente orden y modalidad:

- a) En primer lugar, se afectarán las facturas al cobro emergentes del convenio o de otros contratos de la jurisdicción o entidad contratante.
- b) De no existir facturas al cobro, el oferente, adjudicatario o cocontratante quedará obligado a depositar el importe pertinente en la cuenta de la jurisdicción o entidad contratante, dentro de los DIEZ (10) días de notificado de la aplicación de la penalidad, salvo que se disponga un plazo mayor.
- c) En caso de no efectuarse el depósito, se afectará a la correspondiente garantía.

Asimismo, los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes serán pasibles de las sanciones que a continuación se detallan las que serán aplicadas por la Oficina Provincial de Contrataciones, cuando incurran en las siguientes causales:

- a) **Apercibimiento:** Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento.
- b) **Suspensión:** Procederá la suspensión del convenio marco cuando el proveedor incumpla los plazos de entrega señalados en el presente instrumento, o en caso de incumplir la entrega del stock mínimo. El plazo de suspensión del proveedor quedará a consideración de la Oficina Provincial de Contrataciones.
- c) **Exclusión:** Procederá la exclusión del convenio marco ante reiterados incumplimientos de los términos pactados inicialmente, cuya gravedad a los efectos de la aplicación de la presente sanción, será ponderada por la Oficina Provincial de Contrataciones.

9º. Plazo de cumplimiento de las entregas.

El adjudicatario tendrá el plazo de TREINTA (30) días hábiles desde la notificación de la Orden de Compra para efectuar la entrega de los bienes.

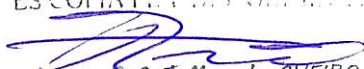
LA PROVINCIA podrá reducir dicho plazo en una Orden de Compra, previa conformidad del proveedor.

El proveedor ante imposibilidad de cumplir con el plazo de entrega señalado en la presente cláusula, deberá informar dicha circunstancia a la repartición solicitante, la que podrá otorgar una prórroga para el cumplimiento de la prestación o en su defecto, deberá informar a la Oficina Provincial de Contrataciones a fin de registrar el incumplimiento.

10º. Lugar de entrega.

-Deposito Ministerio de Salud – Monseñor Fagnano N° 470-CP9420-Río Grande-TDF. Los insumos deberán ser entregados en los distintos establecimientos sanitarios dependientes del

ES COPIA DEL ORIGINAL


Rafael Marcelo AVEIRO
Director de Cédulas y Notificaciones
D.G.D.C.y R. - S.L.G.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

1529/25

Ministerio de Salud de la Provincia, las respectivas direcciones y el responsable de la recepción de los insumos serán indicadas al proveedor en nota adjunta a la respectiva Orden de Compra. Es

el proveedor el responsable de coordinar con cada una de las áreas requirentes las entregas en los lugares pactados.

11°. Entregas parciales.

Se admitirán entregas parciales, siempre que la entrega de la totalidad de los bienes requeridos no exceda del plazo fijado. En caso de que el proveedor no tenga a disponibilidad la totalidad requerida, y pueda cumplir parcialmente, deberá informar al área requirente a los efectos de determinar si ello implica un incumplimiento en los términos de lo fijado mediante el presente Convenio o si autoriza la entrega parcial, debiendo generar una nueva Orden de Compra con el proveedor siguiente en el orden de mérito, por la cantidad restante.

12°. Pago.

Ante un requerimiento por parte de una jurisdicción o entidad contratante, y a los efectos de proceder al pago de la prestación, el proveedor deberá presentar:

- a) Original de la factura en la jurisdicción o entidad contratante (que deberá contener el número y fecha de la Orden de Compra a la que refiere);
- b) Remitos respaldatorios claramente conformados por las áreas requirentes que recepcionaron los bienes.

El plazo de cancelación será según lo establecido en el Decreto Provincial N° 674/11, Anexo I, artículo 34, inciso 96.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de XXXX, a los XX días del mes de XXXX del 2025

G. T. F.
CS
1

Dra. Judit DI GIROLLO
Ministro
MINISTERIO DE SALUD

ES COPIA DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Director de Cédulas y Notificaciones
D.G.D.C.y R. - S.L.G.

Mónica Susana BROQUAZA
Vicegobernadora en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

